

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL AÑO 2021.

Expediente: 2021/CA/APP/000006.

Entidad beneficiaria: Asociación de Mujeres ASBIRA.

CIF: G11968286

Proyecto: Nidos de igualdad

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de septiembre de 2021, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer dicta Resolución, por la que se concede una subvención a la Asociación de Mujeres ASBIRA por la cantidad de 24.094,95 euros para la ejecución de un proyecto que contribuya a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres con un plazo de ejecución de 5 meses a partir del día siguiente de la materialización del pago de la subvención, que se ha producido en fecha de 20 de septiembre de 2021 siendo el plazo de justificación de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.

SEGUNDO.- Con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía de 9 de febrero de 2022 se presenta por parte de la entidad beneficiaria solicitud de modificación del proyecto objeto de la subvención consistente en prorrogar la ejecución del proyecto hasta el 31 de marzo de 2022 por motivo de la alta incidencia de la Covid19 en su territorio y el blindaje de los centros y asociaciones destinatarios a causa del número elevado de casos del alumnado contagiado. En la misma, exponen a través de justificantes y acuerdos con los centros, asociaciones y ayuntamientos que debido a la actual situación sanitaria, el desarrollo del objetivo se ha visto retrasado habiendo encontrado dificultades añadidas por el tipo de colectivo atendido para poder actuar y que por ello, les ha sido imposible la realización de parte del proyecto en las fechas previstas en el mismo, consultando y solicitando otras fechas. Respecto a las sesiones de “Escultura: Nidos de Igualdad”, actividad que el proyecto establece que se desarrollaría en el cuarto mes del período de ejecución, se pretende realizar los días 2, 4 y 7 de marzo. Respecto a la exposición itinerante, actividad que el proyecto establece que se desarrollaría en el quinto mes del período de ejecución, se pretende realizar entre el 22 y el 29 marzo.

TERCERO.- Con fecha de 24 de febrero de 2022, la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer dicta Acuerdo de Inicio del procedimiento de modificación de la Resolución de 9 de Septiembre de 2021 del Instituto Andaluz de la Mujer, del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, para el año 2021, que se notifica a la Asociación de Mujeres ASBIRA, entidad beneficiaria interesada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico del procedimiento de modificación de la resolución de concesión de subvenciones se recoge, en el art. 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf. 95 454 4910 Fax: 95 454 49 11/ 12 /13
Correo.iam@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	15/03/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTU2YA5KCMQZBNXLAVW3SY7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, conforme al cual: *“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones.*

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 32.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía establece lo siguiente: *“Salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases reguladoras, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse.”*

TERCERO.- El apartado 21.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y federaciones de mujeres para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres, aprobadas por Orden de 9 de diciembre de 2020, establece que: *“Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, son las siguientes: Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias que hagan necesaria la modificación del inicio y/o de la finalización del plazo de ejecución, así como la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.*

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven. En todo caso, la solicitud de modificación debería recibirse en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de 15 días a la expiración del plazo de ejecución y, en su caso, del de justificación.”

El escrito por el que solicita la ampliación del plazo está suficientemente justificado. No obstante no se ha presentado de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que motivan la ampliación en el caso de la actuación de la escultura “Nidos de Igualdad”, sin embargo se puede acreditar que se ha presentado de forma inmediata respecto a la ampliación referida a la “exposición itinerante”. Por ello sólo se resuelve la modificación de la Resolución de 9 de diciembre de 2021, respecto a la ampliación del plazo solicitado para desarrollar la actuación del proyecto subvencionado: “Exposición itinerante”.

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf. 95 454 4910 Fax: 95 454 49 11/ 12 /13
Correo.iam@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	15/03/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTU2YA5KCMQZBNXLAVW3SY7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En virtud de lo anteriormente expuesto, y a propuesta de la Jefatura del Servicio de Coordinación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de 9 de septiembre de 2021, por la que se concede una subvención a la Asociación de Mujeres ASBIRA, en relación a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución de su proyecto, para desarrollar la actuación: “Exposición itinerante” hasta el 31 de marzo de 2022.

SEGUNDO.- A los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dará traslado de la presente Resolución a la Asociación de Mujeres ASBIRA, indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella se podrá impugnar directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno correponda de Sevilla. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado. De conformidad con lo establecido en el Artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015 no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Sevilla a la fecha de la firma digital

La Directora

Laura Fernández Rubio

C/ Doña María Coronel nº 6
41003 SEVILLA
Tlf. 95 454 4910 Fax: 95 454 49 11/ 12 /13
Correo.iam@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	15/03/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBTU2YA5KCMQZBNXLAVW3SY7PB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	